

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 14 de Octubre de 2021. A despacho de la señora Juez el correo electrónico allegado por el demandado en el presente asunto, el día 12 de Julio de 2021. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1622**

Cali, catorce (14) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

**RAD. 76001-31-10-011-2009-00422-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que ha sido allegado solicitud por parte del señor JAIRO COPETE MOSQUERA demandado en el presente asunto, en el que pone de presente acta de conciliación realizada en el Centro de Conciliación Extrajudicial de la Policía de Cali, Barrio Versailles, fechada el 28 de junio de 2021, , en la que el junto con la señorita SARA VIVIANA COPETE LABRADA, acuerdan exonerar al señor Copete de las cuotas alimentarias correspondientes a la señorita Sara Viviana, por ser mayor de edad y encontrarse laborando.

Revisadas las actuaciones se tiene que mediante sentencia No 045 del 23 de noviembre de 2009, se fijo cuota alimentaria a cargo del señor COPETE MOSQUERA en favor de MICHELLE DAHYAN Y SARA VIVIANA COPETE LABRADA, en ese entonces menores edad, representadas por la señora madre MONICA LABRADA AMBUIELA, por valor mensual de \$450.000, cuota extra en junio y en diciembre de cada año, por igual valor.

Asi las cosas, habiendo conciliado la señorita SARA VIVIANA, con el demandado, exonerándolo de la cuota alimentaria, se dispondrá que el mismo no esta obligando a seguir suministrando cuota alimentaria a la misma, subsistiendo la cuota alimentaria en favor de la señorita MICHELLE DAHYAN COPETE LABRADA, hasta tanto se adelante el tramite correspondiente, para su exoneración.

Por tanto la cuota alimentaria se reducirá a la mitad de la cuota alimentaria que se venía suministrando, a efecto de lo cual se ordenará oficiar al pagador de la Policía Nacional, para que siga descontando únicamente la mitad de la cuota alimentaria.

Por lo anterior, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

**1.- EXONERAR** al señor **JAIRO COPETE MOSQUERA**, de seguir suministrando cuota alimentaria en favor de la señorita **SARA VIVIANA COPETE LABRADA**, por lo expuesto en la parte motiva.

**2. SE ADVIERTE** que sigue vigente la cuota alimentaria fijada en favor de la señorita **MICHELLE DAHYAN COPETE LABRADA**, hasta tanto se adelante el tramite correspondiente para la exoneración de la misma.

**3. SE ORDENA** oficiar al pagador de la Policía Nacional, para que en adelante, se descuente solamente la mitad del valor de la cuota alimentaria que se venia descontando del salario del demandado.

NOTIFIQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos

Notificado por estado por electronico No.  
167 de Octubre 19 de 2021